



## RESOLUCIÓN EXENTA N°119/2018

**MAT:** Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto “*Planta de Compostaje Municipalidad de Talca*”, solicitado por el Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde I. Municipalidad de Talca.

Talca, 05 de noviembre de 2018.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La presentación de fecha 10 de octubre de 2018, presentada por el Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto “*Planta de Compostaje Municipalidad de Talca*”.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el punto 3 de los vistos, se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Planta de Compostaje Municipalidad de Talca*”.
2. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto consiste en la implementación de una planta de compostaje. “*El objetivo del proyecto es reducir el volumen de residuos orgánicos vegetales dispuestos en relleno sanitario, provenientes de la Macroferia de Talca, principal centro regional de abastecimiento de frutas, verduras y hortalizas, a través de su aprovechamiento y valorización para la producción de Compost*”.
3. Que, según lo señalado en la consulta de pertinencia, el proyecto será emplazado en el sector de Huilliborgoa, Ruta k-514 S/N, perteneciente a la comuna de Talca, Región del Maule. El sitio definido, se ubica en el terreno Rol 4121-81, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Talca, el sitio elegido dentro de esta propiedad cuenta con una superficie disponible de 1,2 Hectáreas, se encuentra adyacente al relleno sanitario “El Retamo”, y corresponde a un proyecto totalmente independiente de la administración y operación del relleno sanitario. Las coordenadas de los vértices del sitio UTM (WGS84 H19), son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
A	6086687.547	259848.715
B	6086518.421	259996.886
C	6086592.076	259755.065

El terreno tiene acceso por ruta k-514, la cual tiene conexión con ruta 5 sur, existe una distancia de 20,5 km de recorrido desde Talca hasta el predio El Retamo. Esta ruta es utilizada en la actualidad principalmente por camiones recolectores de residuos domiciliarios de diferentes comunas de la región.

4. Que, según lo señalado en la consulta de pertinencia, las etapas del Proyecto corresponden a las siguientes:

a) Etapa de construcción:

Las diferentes actividades a realizar son:

- Preparación del terreno: Se realiza cierre perimetral, escarpe en la totalidad de la superficie, utilización del exceso de material para rellenar zonas del mismo terreno, resultando una superficie sin grandes diferencias de niveles. Se requiere incorporar material para nivelación del terreno, obteniendo los desniveles necesarios para el proyecto, según las especificaciones técnicas, memoria de cálculo y planos del proyecto.
- Construcción de galpón y almacenaje.
- Construcción de Loza para zona de compostaje: Esta construcción, permitirá realizar el manejo de los residuos orgánicos sin contacto con el suelo.
- Construcción de caminos interno
- Instalación de contenedores modulares oficinas, servicios higiénicos y casino.
- Instalación de maquinaria y puesta en marcha
- Obras de mitigación: Corresponde a la plantación de árboles en el perímetro de la planta de compostaje

b) Etapa de operación

A continuación, se describen los diferentes procesos para la operación de la Planta de Compostaje:

- Abastecimiento: el suministro de los dos tipos de materia prima se realiza a través de camiones autodescargante tipo tolva, bateas, compactadoras y camiones planos con barandas. El material debe cumplir con los criterios de clasificación de residuos en origen, no se aceptará presencia de plásticos, sacos mallas, cajas de madera, este último por la presencia de alambres y clavos, en términos generales, no se aceptará material No Compostable. Carga que deberá ser dispuesta junto los desechos domiciliarios en relleno sanitario. Se considera un abastecimiento de 25 Díaz por mes.
- Recepción: Diariamente se recepcionará 20 toneladas de Residuos Orgánicos Vegetal, las cuales consisten en 10 toneladas provenientes de Macroferia y 10 toneladas provenientes del astillado de las podas urbanas, obteniendo una entrada de 20 toneladas de material orgánico de origen vegetal para su valorización. Se realizará un control y medición volumétrica y tonelaje de cada carga recepcionada en la planta, este procedimiento permitirá verificar la calidad, cantidad por tipo de materia prima que ingresa a la planta de compostaje.
- Acopio: Disponer el material recepcionado en "Área de Acopio de Materias Primas" con capacidad para acumular 120 toneladas (266 m<sup>3</sup>), lo cual requiere de una superficie de 200 m<sup>2</sup> para ambos tipos, según sea su procedencia desde Macroferia o Urbano.
- Triturado: Proceso productivo en el cual se disminuye el tamaño de las partículas de los residuos orgánicos provenientes desde la Macroferia, para su posterior mezclado con astillas provenientes de podas, raleos y mantenimientos del arbolado urbano.
- Sistema de Recolección de Lixiviados: Este consiste en ductos de PVC, en el cual fluye por gravedad el líquido percolado hasta el estanque de acumulación con capacidad de 25 m<sup>3</sup> en Área de Lixiviados, el cual se encuentra bajo nivel del suelo, este además considera un sistema de bomba en conjunto con un sistema de recuperación de aguas lluvias.

- Sistema de Recuperación de Aguas Lluvias: Se considera la utilización de agua para incorporar al proceso de compostaje, por lo cual existe la posibilidad de recuperar y manejar las aguas que precipitan sobre el terreno, así acumularlas en Área de Lixiviados. Posteriormente incorporar agua y líquido percolado con aspersores a través de sistema de bombas y ductos.
- Preparación de Mezcla: Preparación de la mezcla a compostar, lo cual consiste en incorporar ambos materiales hasta obtener un material homogéneo, operación que se realiza con la pala del cargador frontal en el área de compostaje.
- Armado de Pilas: Consiste en disponer la mezcla en Área de Compostaje con la maquinaria rodante, la mezcla resultante se conforma en pilas de 3.5 mts de alto, 8 mts de ancho y 25 mts de largo, las cuales quedan recubiertas con membrana "Gore" para la primera etapa del compostado durante 4 semanas. Posteriormente, se modifican las condiciones de humectación y aireación, recubierta con membrana "Gore" por un periodo de 2 semanas. Finalmente se traslada el material compostado hasta el Área de maduración hasta obtener condiciones de equilibrio.
- Aireación: Inyección de aire comprimido a las pilas de compost en las primeras etapas del proceso de compostaje, lo cual permite mantener el material en condición de oxigenación permanente, estando además las pilas recubiertas con membrana "Gore" de pilas para evitar exceso de humedad.
- Humectación: Consiste en incorporar agua y líquido percolado acumulado en piscina de recuperación de aguas lluvias y estanque de percolados sobre las pilas de compost en las diferentes etapas del proceso, lo cual se realiza a través de una red húmeda con tuberías y ductos con aspersores en todos los procesos del compostaje.
- Control de Proceso: Realizar monitoreo en las diferentes pilas de compostado, se obtiene datos de Contenido de Humedad (%), Temperatura (°C), Concentración de Hidrogeno (pH) y toma de muestras.
- Tamizado: Es el proceso productivo de clasificación por tamaño de partícula (granulometría), donde se obtiene en diferentes proporciones que son complementaria (rendimiento), un clasificado y desclasificado. El compost se utiliza en diferentes granulometrías, como sustrato para el sembrado de semillas se utiliza bajo 10 mm, para plantaciones de frutales y forestales se utiliza bajo 20 mm, en cultivos intensivos bajo 15 mm.
- Almacenaje: El producto terminado compost, se almacena en sacos de 25 kg y en granel en la correspondiente Área de Almacenaje, la cual consiste en un área con loza y cubierta, protegida de la intemperie.
- Embalado: Corresponde al último proceso productivo de la planta de compostaje, y permite la manipulación del material compost en sacos, posibilitando su carguío y distribución al detalle para proyectos de baja escala,
- Despacho: Carguío de producto terminado a granel o en sacos sobre camiones para su despacho a usuario final.

c) Etapa de abandono

Se considera desmontaje de maquinaria y estructuras, demolición de lozas y estructuras hormigón armado, disposición de escombros, recuperación de materiales reciclables, traslado de activos a otras instalaciones.

5. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "*Planta de Compostaje Municipalidad de Talca*", debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA:

Literal o) que señala que los "*Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*"

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

*o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición”.*

3.2. Literal p) que señala que la “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

7. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el proyecto “Planta de Compostaje Municipalidad de Talca”, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

7.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.8) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se puede concluir que de acuerdo a lo señalado por el Proponente, el proyecto no cumple con el requisito descrito en la norma, toda vez que, como ya se ha señalado, el proyecto considera implementar la elaboración de compost utilizando residuos orgánicos provenientes de la Macroferia de Talca y del astillado de las podas urbanas en una cantidad de 20 toneladas día (20 t/día), cantidad menor a la establecida en la normativa aplicable.

7.2. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, es necesario tener presente que el proyecto no se encuentra en un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo que no cumpliría con las condiciones de ingreso establecidas en la citada normativa.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que, el proyecto “Planta de Compostaje Municipalidad de Talca”, ingresado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 10 de octubre de 2018, presentado por el Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde I. Municipalidad de Talca, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, por cuanto su ejecución no constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3° del DS 40/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, en atención a lo razonado en los considerandos de esta Resolución Exenta y, especialmente, a que no le resulta aplicable ninguna de las hipótesis de ingreso al sistema, consideradas por la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

**TERCERO:** Sin perjuicio, de lo indicado en los resuelvos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

**CUARTO:** Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

**QUINTO:** Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace

presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**SEXTO:** Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde I. Municipalidad de Talca, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

**SEPTIMO:** Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto “PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPALIDAD DE TALCA”, presentada por el Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde I. Municipalidad de Talca.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ  
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental  
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm

**Distribución**

- Sr. Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde I. Municipalidad de Talca.

**C.C.:**

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.